

FERAGUA

Asociación de Comunidades
de Regantes de Andalucía

JORNADA

**“AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO
AMBIENTE EN LA UNIÓN EUROPEA”**

**“Los regantes ante la nueva Ley de Aguas de
Andalucía”**

**Pedro Parias Fernández de Heredia
Secretario General de FERAGUA**

**Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Vélez-Málaga, 18 de marzo de 2010**

¿Qué es Feragua?

- Asociación sin ánimo de lucro de ámbito andaluz.
- Más 300.000 Has. de riego en todos los Distritos Hidrográficos andaluces.
- Más de 50.000 comuneros regantes.
- 16 años de trabajo en representación de los regantes andaluces que demuestran profesionalidad, independencia, experiencia y mucho capacidad de diálogo con las distintas administraciones públicas.

- Hasta 2005 tenía implantación en la Cuenca del Guadalquivir. En 2006 modificamos nuestros Estatutos al ámbito territorial andaluz.
- En febrero de 2010 hemos modificamos nuestros Estatutos para asociar a cualquier regante de toma individual, ya sea subterránea y superficial.
- Aspiramos a consolidar nuestra posición de liderazgo como organización más representativa del regadío andaluz y colaborar estrechamente con la administración hidráulica y agraria andaluza para superar conjuntamente los retos que hoy tiene el sector.

TRAMITACIÓN DE LA LEY DE AGUAS DE ANDALUCÍA

¿Por qué una Ley Andaluza de Agua?

- Traspaso de competencias hidrográficas.
- Homogenización de normas.
- Igualdad de oportunidades, derechos y obligaciones.
- Participación pública en la política de agua.



TRAMITACIÓN DE LA LEY DE AGUAS DE ANDALUCÍA

- Junio '08-Febrero '09 Acuerdo Andaluz por el Agua
- Marzo '09 Presentación en el Consejo Andaluz del Agua del Anteproyecto de Ley de Aguas de Andalucía
- Junio '09 Dictamen CES
Conclusiones Jornada Anteproyecto Ley de Aguas
- Julio '09 Informe de la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía y Dictamen del Prof. Perez Royo
- Septiembre '09 Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía

DICTAMEN PROFESOR PÉREZ ROYO

- El orden de preferencias de usos del artículo 24. Consideró que debía ser objeto de severa crítica, tanto por defectos de constitucionalidad (por vulnerar la legislación básica en materia de concesiones administrativas) como por su defectuosa técnica legislativa. Dijo de la redacción de este artículo 24 que genera desigualdad entre los agricultores andaluces y el resto de los agricultores de España.
- El plazo de 20 años que se establece como límite máximo para las concesiones en el artículo 46.4, por iguales motivos que el anterior.
- El artículo 51, sobre aguas subterráneas, porque consideró que ponía trabas desproporcionadas al aprovechamiento de aguas privadas. Pérez Royo estimó que sería muy conveniente ofrecer una vía de regularización a los pozos que se encuentren fuera del marco normativo vigente.

DICTAMEN PROFESOR PÉREZ ROYO

- El canon de servicios generales. Consideró Pérez Royo que la regulación de este tributo pierde sentido cuando establece como finalidad del canon cubrir gastos de administración de la Agencia Andaluza del Agua, desvinculándose del elemento que se contempla como origen del tributo (compensación por creación o mantenimiento de obras).
- Sobre el régimen sancionador, consideró que el reenvío a la Ley GICA es considerada en el dictamen por completo inadecuada, desde una perspectiva de técnica legislativa, por tratarse, sobre todo teniendo en cuenta que el régimen sancionador de la Ley GICA es especialmente oneroso.

TRAMITACIÓN DE LA LEY DE AGUAS DE ANDALUCÍA

- Octubre'09 Inicio de la tramitación parlamentaria
- Nov'09 Pleno del Parlamento Andaluz. Enmiendas a la totalidad.
- Febrero'10 Comparecencia de agentes socioeconómicos ante la Comisión de Medio Ambiente.
- Marzo'10 Trabajos de la ponencia y de la Comisión de Medio Ambiente
- Abril'10 Aprobación de la Ley de Aguas de Andalucía

CONCLUSIONES JORNADA ANTEPROYECTO DE LEY DE AGUAS DE ANDALUCÍA

SEVILLA, 29 DE JUNIO DE 2009

“1ª PONENCIA. LEY DE AGUAS DE ANDALUCÍA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO. D. Alfonso Pérez Moreno. Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla.

Menciona los principios de unidad de cuenca, unidad de gestión, solidaridad, eficiencia y utilización racional de los recursos como fundamentales para una adecuada gestión de los recursos hídricos y cuestiona si el camino seguido por las Comunidades Autónomas es el más acertado para garantizar dichos principios.

2ª PONENCIA. LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS. D. Antonio Fanlo Loras. Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de La Rioja.

- No está de acuerdo con el concepto de usuario interpretado de forma expansiva y pide mayor concreción en los procesos de participación en los distintos órganos de la Administración hidráulica, bajo el respeto del tercio de participación de los usuarios.
- Critica la capacidad decisoria de las Direcciones Provinciales, ya que entra en conflicto con el principio de unidad de cuenca y de unidad de gestión.

3ª PONENCIA. RÉGIMEN CONCESIONAL. Dña. Isabel Caro-Patón. Profesora Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Valladolid.

- Respecto al Banco del Agua y a los contratos de cesión de derechos, considera que son contrarios a la normativa básica estatal, ya que ésta exige la previa condición de usuario, esto es, haber obtenido la correspondiente concesión administrativa. Asimismo, resulta inconcebible que los derechos sobre el uso del agua puedan adjudicarse de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público a quien no sea usuario.

4ª PONENCIA. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PLANIFICACIÓN. D. Ángel Menéndez Rexach. Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Madrid.

- No pueden aprobarse planes urbanísticos si no está garantizado el abastecimiento urbano, ya que este servicio es un requisito necesario para que el suelo tenga la categoría de urbano, de acuerdo con la normativa urbanística.
- El Anteproyecto es una clara apuesta por la garantía de los abastecimientos y demandas ambientales. Quizás la Comunidad Autónoma de Andalucía tendría que haber sido menos ambiciosa y haber planteado la ley sobre abastecimiento y saneamiento urbanos, en lugar de intentar abarcar todo la gestión del agua.

5ª PONENCIA. INNOVACIÓN EN LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS. D. Francisco Delgado Piqueras. Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

- Conviene que el Anteproyecto concrete cómo se procede a la declaración de masas subterránea en riesgo, y no remitirlo al posterior desarrollo reglamentario. Asimismo, sería conveniente que se estableciese algunos criterios, algunas pautas procedimentales, sin perjuicio de la supletoriedad de la normativa básica.
- El profesor considera que no hay lugar para cargar la mano contra los usuarios de aguas subterráneas como si éstos fueran responsables de los desórdenes e ineficiencias de la política hidráulica o de la carestía del agua.

6ª PONENCIA. LAS COMUNIDADES DE REGANTES EN LA LEY DE AGUAS DE ANDALUCÍA. D. Antonio Daza Torres. Asesor jurídico de Comunidades de Regantes.

- El Anteproyecto se centra en el abastecimiento y depuración, por lo que considera que hubiera sido más acertado elaborar una Ley de abastecimiento y depuración, sin entrar en gestión del agua.
- El Anteproyecto no admite autorización alguna para las aguas privadas preexistentes al 1 de enero de 1986 salvo que el titular renuncie al carácter privado en una mera concesión de aguas públicas, lo cual quebranta la normativa básica estatal y los derechos sobre aguas privadas amparados por las D.T. 2ª y 3ª del TRLA, que respeta estos derechos *“en la misma forma que hasta ahora”*.

**7ª PONENCIA. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO.
D. Gaspar Ariño Ortiz. Catedrático de Derecho
Administrativo.**

- En relación con el canon de servicios generales que afecta a todos los usuarios, demanda definir con más precisión el concepto de “servicios generales”, para que dicho concepto no se convierta en un cajón de sastre donde pueda meterse cualquier concepto de forma arbitraria.

**CONCLUSIONES JORNADA
ANTEPROYECTO DE LEY DE AGUAS
DE ANDALUCÍA**

SEVILLA, 29 DE JUNIO DE 2009

CONCLUSIONES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LA LEY DE AGUAS

ÚNICA.-Podemos concluir que la tramitación de la Ley ha sido concebida con mucha participación, que fue muy intensa, especialmente en las propias bases del Acuerdo Andaluz por el Agua, pero que posteriormente al tramitarse por la vía de urgencia, - quizás por las prisas- no ha contado con el necesario tiempo de reflexión y análisis en la fase de elaboración de la propia Ley. Esto, nos lleva a dudar, sobre si es la mejor norma que necesita Andalucía para mejorar la gestión de los recursos hídricos de Andalucía.

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN DEL CES

- Valora muy positiva la iniciativa de elaborar el Anteproyecto de Ley.
- Estamos ante uno de los Anteproyectos más trascendentes de la legislatura.
- Pone de manifiesto la necesidad de consenso y dialogo, para mejorar la potencialidad del mismo.
- Hace sugerencia y propuesta a más de 35 artículos (30% del articulado)

CONCLUSIONES DICTAMEN CONSEJO CONSULTIVO

Observó que debían modificarse:

- 2 artículos por contravenir el ordenamiento jurídico.
- 2 artículos por seguridad jurídica.
- 58 artículos por motivos de técnica legislativa.

Voto particular “contra Legem”:

- Artículo 24.2 sobre Orden de Preferencia.
- Artículo 46.4 sobre limitación del plazo concesional
- Artículo 51.3 sobre condiciones básicas de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas.

PROPUESTAS DE FERAGUA ANTE EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

1. Sobre la participación de los usuarios.
2. El modelo de la Administración hidráulica y la unidad de Cuenca.
3. Las Aguas subterráneas.
4. El Banco Público del Agua.
5. El Canon de Servicios Generales.
6. El Régimen Sancionador.
7. La compensación del perímetro de las zonas regables

PARTICIPACION DE LOS USUARIOS EN LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

CONSEJO DEL AGUA		ESTADO	CC.AA.	LOCAL	USUARIOS	ORG. AGRARIAS	OTROS AGENTES	% USU./ TOTAL
CONFEDERACION	TOTAL MIEMBROS							
JUCAR	60	18	19	1	20	2	2	33%
SEGURA	63	18	22	1	20	2	2	32%
GUADALQUIVIR	54	18	16	1	17	2	2	31%
TAJO	63	18	22	1	20	2	2	32%
GUADIANA	53	18	15	1	17	2	2	32%
DUERO	60	18	20	1	19	2	2	32%
NORTE	83	18	37	1	25	2	2	30%
EBRO	82	18	34	1	27	2	2	33%
AGENCIA ANDALUZA AGUA (LITORAL)	44	3	15	4	7	3	12	16%

JUNTA DE GOBIERNO		ADMINISTRACION			USUARIOS				OTROS		
CONFEDERACION	TOTAL MIEMBROS	ESTADO	CCAA	LOCAL	ABAST	REGGADOS	ENERG.	OTROS	AGENTES	TOTAL USU	% USU./ TOTAL
JUCAR	36	12	10	1	5	5	1	2	0	13	36%
SEGURA	31	9	11	1	2	6	1	1	0	10	32%
GUADALQUIVIR	28	10	8	1	3	4	1	1	0	9	32%
TAJO	34	10	11	1	4	4	2	2	0	12	35%
GUADIANA	27	10	7	1	2	5	1	1	0	9	33%
DUERO	31	10	10	1	2	4	3	1	0	10	32%
NORTE	42	9	19	11	5	2	3	3	0	13	31%
EBRO	46	12	17	1	4	8	2	2	0	16	35%
AGENCIA ANDALUZA AGUA (LITORAL)	18	1	6	2	1	1	1	0	0	3	17%

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL AGUA

TIPO DE MIEMBROS	GRUPO	SUBGRUPO	PLENO			PERMANENTE		
			TOTAL REPRESENTANTES POR SUBGRUPO	TOTAL REPRESENTANTES POR GRUPO	% REPRESENTACION EN PLENO	TOTAL REPRESENTANTES POR SUBGRUPO	TOTAL REPRESENTANTES POR GRUPO	% REPRESENTACION EN PERMANENTE
ADMINISTRACIONES	JUNTA DE ANDALUCIA	CONSEJERIAS	9	15	34,1	4	6	33,3
		AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	6			2		
	ADMIN. CENTRAL		3	3	6,8	1	1	5,6
	ADMIN. LOCAL		4	4	9,1	2	2	11,1
	TOTAL REPRESENTANTES DE ADMINISTRACIONES				22	50,0		9
REPRESENTANTES DE USUARIOS Y DE INTERESES SOCIOECONOMICOS	USUARIOS	DIRECTOS	7	15	34,1	3	6	33,3
		INDIRECTOS	8			3		
	ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE INTERESES SOCIOECONOMICOS	ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES	4	7	15,9	2	3	16,7
		ORGANIZACIONES SOCIALES	2			1		
		EXPERTOS	1					
TOTAL REPRESENTANTES DE USUARIOS Y DE INTERESES SOCIOECONOMICOS				22	50,0		9	50,0
TOTAL MIEMBROS DE LAS COMISIONES DEL AGUA				44	100,0		18	100,0

CONCLUSIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE AGUAS

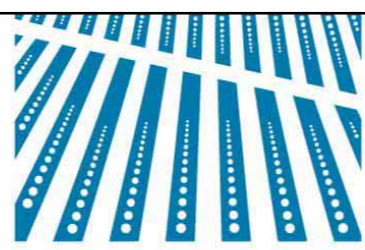
-PRIMERA.- La futura Ley se parecerá poco al primer anteproyecto, lo que demuestra que se ha modificado mucho texto normativo, que se ha negociado con los agentes sociales y económicos, y que los que hemos participado desde la independencia y defendiendo los intereses del sector del regadío, reconocemos como positivo algunos cambios del texto legal, que hoy todavía están por definir.

-SEGUNDA.-El Proyecto de Ley, no nos deja contentos ni tranquilos, mas bien preocupados, dada la trascendencia de la Ley para los usuarios de regadío, como hemos puesto de manifiesto en esta presentación resumida de las propuestas que desde Feragua hemos llevado al Parlamento Andaluz.

-TERCERA.- Opinamos que una Ley sobre Abastecimiento y Depuración era absolutamente necesaria para ordenar la gestión de las aguas para consumo humano, y que la apuesta innovadora de una Ley de Aguas de Andalucía es además de muy arriesgada, una fuente de conflictos jurídicos al ser suplementaria y/o complementaria a la Ley de Aguas vigente.

-CUARTA.- Muchos aspectos regulados en el proyecto de Ley, queda pendiente del posterior desarrollo reglamentario (modelo de administración, órganos de participación, planificación hidrológica, cartografía y delimitación del dominio público hidráulico, nuevos tributos, régimen sancionador, ...,etc.), por lo que hay que esperar a este desarrollo para valorar la nueva norma.

- QUINTA.- La Administración andaluza, tiene el difícil reto de poner en marcha al mismo tiempo, una nueva administración hidráulica y una nueva Ley de Aguas pendiente de desarrollo normativo, y los usuarios de regadío como mayores demandantes de agua de la región, somos los primeros interesados en que la Administración Hidráulica y la Ley de Aguas consigan mejorar la gestión de los recursos hídricos y para ello, responsablemente y desde la aportación de nuestra experiencia, vamos a seguir dialogando y colaborando con los responsables de la Agencia Andaluza del Agua.



FERAGUA

Asociación de Comunidades
de Regantes de Andalucía

JORNADA

**“AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO
AMBIENTE EN LA UNIÓN EUROPEA”**

**“Los regantes ante la nueva Ley de Aguas de
Andalucía”**

**Pedro Parias Fernández de Heredia
Secretario General de FERAGUA**

**Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Vélez-Málaga, 18 de marzo de 2010**